REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DÉPOSITOS BANCARIOS
FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2013
203° Y 154°

PROVIDENCIA N° 250

El Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, visto lo acordado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la Resolución N° 148.11 del 17 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de fecha 01 de junio de 2011, mediante la cual se resolvió liquidar a la sociedad mercantil CELTEK COMUNICACIONES DE VENEZUELA, C.A., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 113 ejusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 264 del citado texto normativo, resuelve:

1° Designar a los ciudadanos: FÉLIX ALBERTO SALAS TORREALBA y JUAN MISAEL GUERRA CEBALLOS, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 1.748.909 y 2.225.986, respectivamente, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de la sociedad mercantil CELTEK COMUNICACIONES DE VENEZUELA, C.A., persona jurídica vinculada a BANINVEST, BANCO DE INVERSION, C.A., (en proceso de liquidación).

2° La Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación deberá presentar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, un Plan General de Liquidación de la citada sociedad mercantil, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Providencia.

EL PRESIDENTE

DAVID ALASTRE
Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DÉPOSITOS BANCARIOS
FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2013
203° Y 154°

PROVIDENCIA N° 251

El Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, visto lo acordado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la Resolución N° 174.11 del 16 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.704 de fecha 29 de junio de 2011, mediante la cual se resolvió liquidar a la sociedad mercantil CENTRO COMERCIAL LIBERTADOR, C.A., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 113 ejusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 264 del citado texto normativo, resuelve:

1° Designar a los ciudadanos: FÉLIX ALBERTO SALAS TORREALBA y JUAN MISAEL GUERRA CEBALLOS, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 1.748.909 y 2.225.986, respectivamente, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de la sociedad mercantil CENTRO COMERCIAL LIBERTADOR, C.A., persona jurídica vinculada a BANINVEST, BANCO DE INVERSION, C.A., (en proceso de liquidación).

2° La Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación deberá presentar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, un Plan General de Liquidación de la citada sociedad mercantil, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Providencia.

EL PRESIDENTE

DAVID ALASTRE
Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 05 SEP 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 002340

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

- General de Brigada **RODOLFO JOSÉ CAMACHO RINCONES, C.I. N° 7.296.202,** Sub Contralor, e/r del General de Brigada JOSÉ INÉS GONZÁLEZ PÉREZ, C.I. N° 8.792.929.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 089/2013. CARACAS, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013

AÑOS 203° y 154°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras **YVÁN GIL PINTO,** designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.238 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en el artículo 77, numerales 1 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 20, numeral 22 del Decreto N° 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, en concordancia con el artículo 14, numerales 1 y 18 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO DE PAGO DEL SUBSIDIO AL ARROZ PADDY, MAÍZ BLANCO, MAÍZ AMARILLO, SORGO Y SOYA DE PRODUCCIÓN NACIONAL.

Artículo 1. Se establece el mecanismo por el cual será cancelado el pago del subsidio de los rubros: Arroz Paddy, Maíz Blanco, Maíz Amarillo, Sorgo y Soya de producción nacional, según el siguiente procedimiento:

a. Los centros de recepción de la cosecha, deberán conformar un expediente por cada productor, considerando la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cédula de identidad (Persona Natural) o Registro de Información Fiscal RIF (Persona Jurídica).
- Constancia de Productor, emitida por la Oficina Regional del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.
- Boletas de Recepción.
- Guías de Movilización, emitidas por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

Dicho expediente, deberá ser consignado ante la Oficina Regional del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, que conjuntamente con la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas (SADA) y el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), deberán certificar la veracidad y la autenticidad de la documentación consignada.

b. Simultáneamente los centros de recepción, emitirán un listado en formato digital al Viceministerio de Economía Agrícola, el cual deberá contener la siguiente información:

- Nombres y Apellidos del productor.
- Cédula de Identidad (Persona Natural) o Registro de Información Fiscal (Persona Jurídica).
- Teléfonos de contacto del productor (local y móvil).
- Ubicación de la Unidad de Producción del productor, señalando sector, parroquia, municipio y estado.
- Volumen de producción arrimada, expresada en kilos.

c. Los centro de recepción, deberán consignar los expedientes en físico y los listados digitalizados con un máximo de quince (15) días continuos entre cada corte.

El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras garantizará que el pago se efectúe en un lapso no mayor de quince (15) días continuos, contados a partir de la fecha de recepción de los expedientes en físico y los listados digitalizados.

d. El Viceministerio de Economía Agrícola del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, una vez haya recibido los listados digitalizados los cotejará contra los expedientes que se encuentran en las Unidades Estadales correspondientes, con el objeto de certificar la información suministrada por los centros de recepción, procediendo a girar las instrucciones para generar la orden de pago a través del Banco de Venezuela, quien ejecutará la cancelación del subsidio a través de transferencias bancarias a cuentas de la misma entidad financiera o a cuentas registradas en otros bancos.

e. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras autorizará la transferencia de los recursos a los programas de financiamiento de la Banca Social (Banco Agrícola de Venezuela, Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista y Agropatria), con el fin de que estas instituciones honren el pago del subsidio a los beneficiarios de estos programas.

Artículo 2. Los productores que hayan obtenido el subsidio objeto de la presente Resolución, mediante acciones fraudulentas o a través del aporte de información falsa, deberán repetir a favor de la Administración Pública, a través del mismo ente que le entregó el subsidio, los recursos que le hayan pagado por tal concepto, sin menoscabo de las sanciones previstas en la ley para tales hechos.

Asimismo, en caso de que las acciones fraudulentas o informaciones falsas que sean detectadas durante la tramitación a que se refiere el artículo 5 de la presente Resolución, los solicitantes perderán el derecho a recibir el subsidio, para estos rubros, como para cualquier otro, en este ciclo y en los sucesivos, dentro del programa de subsidios establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Artículo 3. En los casos en que se verifique el incumplimiento de las disposiciones señaladas en esta Resolución, así como la normativa vigente que rige la materia, el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras actuará conforme a lo establecido en el Título VII del Decreto Nº 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000110 Caracas, 05 SEP 2013

203º Y 154º

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución Nº 000106 de fecha 30 de Agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.241 de fecha 02 de Septiembre de 2013, a través de la cual se designa al ciudadano **JOAN FERNANDO ROJAS ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº 15.295.159, por cuanto se incurrió en error material al señalar "...**DIRECTOR DE LA DIRECCION ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE MIRANDA...**" siendo lo correcto "...**DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCION DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE MIRANDA...**"

En consecuencia, reimprímase íntegramente el texto de la Resolución Nº 000106 de fecha 30 de Agosto de 2013, subsanándose el error antes referido y manteniendo el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
Decreto Nº 338 de fecha 15-08-2013
Gaceta Oficial Nº 40.231 de fecha 19-08-2013

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000106 Caracas, 30 de Agosto de 2013

203º Y 154º

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **JOAN FERNANDO ROJAS ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº 15.295.159, como **DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCION ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE MIRANDA**, de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26, ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección Estadal del Poder Popular para el ambiente.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 de fecha 12-08-2005, Decreto Nº 3.776 del 18-07-2005, en concordancia con la Resolución Nº 000052 de fecha 11-12-2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.070 del 12-12-2012, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada: Dirección Estadal del Poder Popular para el Ambiente del Estado **Miranda**. Código Nº 00752.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
Decreto Nº 338 de fecha 15-08-2013
Gaceta Oficial Nº 40.231 de fecha 19-08-2013

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000111 Caracas, 05 SEP 2013

203º Y 154º

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución